

UN JUEZ PARA LA HISTORIA: HON. GUILLERMO ARBONA LAGO*

SEMBLANZA

*Antonio S. Negrón García***

Parece que fue ayer, febrero de 1970, cuando conocí a un joven abogado de 26 años que, entusiasmado, venía a desempeñarse como oficial jurídico de los tres jueces superiores que atendíamos las salas de lo Civil en Bayamón. Quien les habla tenía entonces 29 años. Al poco tiempo, ocurrió lo que sería usual en quien conociera a Guillermo Arbona Lago: nació un respeto mutuo producto de la confianza afianzada en la verdad, la juridicidad de sus análisis, la sabiduría de sus palabras pausadas, su inteligencia, cultura, dedicación, laboriosidad y, sobre todo, su integridad e independencia de criterio. Estos atributos lo hicieron merecedor de un nombramiento de Juez Superior en mayo de 1976. Sin embargo, con el tiempo, en 1988, irónicamente, esas cualidades excepcionales también lo convirtieron, sin quererlo él, en el protagonista de un apasionado debate público, cuando el Primer Ejecutivo se negó a renominarlo al puesto. Como reacción a este extraño proceder, el Tribunal Supremo convocó una Sesión Especial de la Conferencia Judicial para examinar, entre otros temas, “el contenido real del concepto de independencia judicial”. En ese momento, en un Voto Explicativo expresé: “a través de su extendida historia el Poder Judicial exhibe héroes y hasta mártires . . . Sentimos una frustración de espíritu, de cómo paradójicamente la lógica del sistema se quiebra, el valor implícito de la vida democrática se desmorona, las creencias se esfuman y se cumple aquello de que “cuando se fue la justicia nos quedaron las ceremonias”.¹

Durante el tiempo que duró el debate, el juez Arbona Lago en todo momento mantuvo éticamente un ejemplarizante y absoluto silencio. Finalmente, la crisis se

* Palabras en ocasión de la despedida del juez del Tribunal de Apelaciones, Honorable Guillermo Arbona Lago, el 15 de noviembre de 2010.

** Ex Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico y Catedrático Distinguido de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

¹ *Convoc. Sesión Especial Conf. Judicial*, 120 D.P.R. 838, 842 (1988).

superó y en 1990 fue renominado para un nuevo término. Cinco años después, en 1995, fue nombrado a este foro apelativo, del cual, en esta sencilla ceremonia, pone fin a su excelente carrera de 34 años en la judicatura que debió culminar ocupando una silla en el Tribunal Supremo.

Aunque el juez Arbona no lo sabe, él, además de mi padre Luis Negrón Fernández, siempre me han servido de modelo e inspiración. Es pues apropiado, exponer algunos principios del ideario jurídico que hemos compartido por décadas.

Primero, la creencia de que todo juez, ha de ser un reivindicador de la justicia, inspirado en un absoluto respeto a toda persona dignidad y una ineludible opción preferencial hacia el pueblo. El Derecho está en todo, pero también es parte de un todo. No es aceptable la ofuscación por la fórmula y el precedente. Cada caso es un drama humano singular, una escena de la obra general, una instancia de vida y, en respuesta, el derecho ha de ser ente vivo y en constante desarrollo. La amplia competencia del juez sólo ha de ser la lealtad a la causa humana; la lealtad que debe reflejarse en la correspondiente amplitud de su experiencia, de su pensamiento y su recto juicio.

Segundo, la búsqueda de la Justicia es la única legitimación de la existencia de los jueces. Esa Justicia ha de ser, a la vez, ideal y práctica, teoría y acción, hecha a la luz de principios trascendentes, pero labrada por seres humanos de carne y hueso, de sangre y risa, de lágrimas. Esta dimensión humanitaria, hace responsable al juez de cada una de sus acciones, desde la más rutinaria resolución u orden, hasta la más solemne de sus decisiones.

Tercero, la persuasión y la fuerza moral de los tribunales se gana tanto por la venerabilidad de su tradición como por la solidez de sus decisiones. Principalmente, por el respeto y sentimiento afectivo que estos atributos generan espontáneamente en el pueblo.

A tenor con esta visión, es pertinente decir hoy que tristemente se han perdido algunas tradiciones que formaban parte de la cultura jurídica del pueblo y que apuntalaban la independencia de la judicatura. Para poner de relieve esta preocupación, no debe olvidarse la sabiduría de la regla no escrita de que todo juez, a tenor con el espíritu de la cláusula de continuidad (“*holding over*”), vencido su cargo era renominado y confirmado, salvo que mediaran razones de peso para no hacerlo. Ello constituía una característica esencial que aproximaba al País a una ideal carrera judicial ininterrumpida. Con los votos en contra de este servidor y del juez asociado Rebollo López, en una decisión *Per Curiam* muy criticada el propio Tribunal Supremo² menoscabó la importancia de la cláusula de continuidad, pues sirvió de excusa para que la Legislatura la eliminara, generando así un sentimiento de orfandad en la Judicatura de entonces y en las futuras generaciones de jueces.

La ciudadanía juzga a la Judicatura por los hechos, no por palabras. La independencia judicial no es una simple frase hueca en la pluma o la boca del

² *Nogueras v. Hernández Colón*, 127 D.P.R. 638 (1991).

juez. Representa una actitud consciente, un movimiento espiritual que nace con el sentimiento de la propia valía y se nutre del conocimiento de la misión trascendental que realiza. Atañe tanto a los tribunales, como institución, pero es atributo individual de cada juez, quien debe asumirlo libremente sin ataduras a los poderes nominadores y frente a las tentaciones del conformismo, de la popularidad, de la prebenda y del miedo.

En aras de promover una verdadera independencia judicial, es imperativo que en la primera oportunidad el Tribunal Supremo revoque ese mal precedente. Así propiciaría la restauración de la cláusula de continuidad que existía al aprobarse la Constitución y servía de sombrilla protectora temporal del cargo para continuar el ejercicio libre de la función judicial. Si verdaderamente creemos en la independencia judicial, es menester acabar con el actual automatismo que, como guillotina, condiciona la supervivencia de un juez en su cargo a que adopte una profesión de fe o, de lo contrario, lo última inmisericorde días después de vencer el término de su nombramiento.

Cuarto, la neutralidad de la Judicatura, premisa y corolario de la independencia judicial, es deber moral, que sin pretensión de omnisciencia, obliga a aproximarse a la justicia sin titubeos, a resistir la tentación de hacer servicios o favores. Por ello, es menester aspirar siempre a la rectitud, a la imparcialidad y a la prudencia. La primera, para mantenerse constante ante la intrínseca falibilidad humana. La segunda, para apasionarse sólo por la justicia, nunca por bandos o partes. La tercera, para moderar la acción y también la expresión, pues quien no es amo de sus silencios, resulta esclavo de sus palabras. En esa trayectoria, hay que procurar no exaltarse por las victorias ni sucumbir a la depresión de la derrota. Es preciso percibir la misión de juzgar sólo como una parte del quehacer del Derecho. Es deseable resolver incomprendiones, no crearlas ni hacer de ellas un obstáculo a la justicia.

Quinto, el descargo de la función judicial colegiada a veces mueve a discrepar de las opiniones o razonamientos mayoritarios, lo cual es parte del sano ejercicio de la razón, imperfecta intérprete del mundo. Una sentencia no encierra nunca la justicia ideal ni la verdad absoluta, pues estas cualidades pertenecen sólo al Sumo Hacedor. Una sentencia, como afirma Legaz y Lacambra, es “un punto de vista sobre la justicia”. Como es la verdad para el poeta Salvador Espriu; un espejo que “se desmenuzó en un principio en pequeñísimos fragmentos . . . [que] . . . recoge[n] en sí una brizna de auténtica luz”. Un honesto y respetuoso disenso, más que apuntar fallas, aspira a la corrección multidimensional de la verdad, que salvaguarda el proceso decisorio. De la diferencia surge la verdad, del desacuerdo nace la libertad.

Sólo si el juez se habitúa a la verdad, es libre siempre. Con honradez e integridad en el corazón, se sitúa por encima de toda contingencia, de todo temor, de toda mala o vana aspiración, incluso del capricho del Dominador de Turno o de la tentación del Poderoso Don Dinero.

¿Y qué sucede cuando apartándose de la verdad, por temor o ambición, el juez edifica sus decisiones en la mentira o el falsiloquio? Ante los ojos del ciudadano,

¿qué imagen proyecta? La respuesta la encontramos en un fascinante pasaje de San Agustín en *De Civitate Dei*. Se trata de un pirata que al ser capturado por las fuerzas navales del emperador Alejandro Magno, le dice a éste con donaire: “La diferencia entre tú y yo es que tú lo haces a gran escala; a mí me llaman pirata y a ti emperador”.

He querido reflexionar sobre estos temas que, tanto al querido juez Arbona Lago como a mí, nos han preocupado. Entre jueces, pienso que esta era la mejor manera de rendirle homenaje. Quienes lo valorizamos como un modelo del buen juez, sentimos que su partida deja un vacío muy profundo en este Tribunal de Apelaciones. A él, a su esposa Diana, a sus hijos, nietos y demás familiares, nuestra perpetua solidaridad, cariño y amistad. Ruego a Dios que la verdad y la justicia sigan siendo las luces que siempre les iluminen. Igual plegaria invoco para todos ustedes. Gracias.